



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Regional N° 000298-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 28 de abril de 2025, El Informe N°000877-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-RRHH, de fecha 03 de junio de 2025 y el Informe Legal N° 000749-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 10 junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, así como también promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: *“(…) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (…)*”;

Que, el error material, atiende a un error de transcripción, mecanografía o expresión, en la redacción del documento, es decir a un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; asimismo, la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, y podrán ser objeto de rectificación solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, señaló que dicha potestad *“tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica*”;

Que, según la doctrina, *“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco*”;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17° señala: *“Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”;

Que, mediante Informe N° 000877-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-RRHH, de fecha 03 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Recursos Humanos le solicita al Gerente General la rectificación del artículo N° 03 de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000298-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 28 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N° EXPEDIENTE: ORADRRHH20250000393

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 19EY4GT

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



DICE: **Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y el Manual de Clasificador de Cargos en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Web de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.7 del ítem 6 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – “**ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**”.

DEBE DECIR: **Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Así mismo la publicación de la presente Resolución y el Manual de Clasificador de Cargos en el Portal Web de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.7 del ítem 6 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – “**ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**”.

Que, mediante Informe Legal N° 000749-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 10 de junio de 2025, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo mediante el cual se **APRUEBE** la **RECTIFICACIÓN** de oficio del **ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° 000298-2025-G.R. AMAZONAS/GG, de fecha 28 de abril de 2025.

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho conforme la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** de oficio la Resolución de Gerencia General Regional N° 000298-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 28 de abril de 2025, según el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y el Manual de Clasificador de Cargos en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Web de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.7 del ítem 6 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – “**ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**”.

DEBE DECIR:

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Así mismo la publicación de la presente Resolución y el Manual de Clasificador de Cargos en el Portal Web de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1.7 del ítem 6 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – “**ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**”.

ARTICULO SEGUNDO. - **RATIFICAR** en sus demás términos y en todo lo que contiene, a la Resolución de Gerencia General Regional N° 000298-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 03 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Amazonas y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EXP: ORADRRHH20250000393